



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., 30 JUN 2020

**Ref. 020 2013 00108**

Atendiendo las solicitudes precedentes, en especial sobre los documentos vistos a folios 184 a 225 de la encuadernación, este Despacho le pone en conocimiento al ejecutado que los dineros allí plasmados como abonos a la obligación fueron objeto de estudio en la liquidación aprobada y corregida en auto de septiembre 2 de 2015<sup>1</sup>, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

No obstante, se le conmina para que en virtud de lo establecido por el artículo 446 (Núm. 4) del Código General del Proceso, aporte una nueva actualización del crédito, tomando como base la liquidación que está en firme, por tanto si a la postre se han efectuado abonos a la obligación posteriores al 5 de agosto de 2015, estos serán los únicos que podrían ser debatidos en el traslado de una eventual actualización del crédito aquí cobrado.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C.  
01 JUL 2020  
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Ver folios 122 y 123 C.1

42